



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-A/MDC

Calzada, 21 de junio del 2023

### VISTO:

La solicitud matrimonial con Reg. N°1811, de fecha 06 de junio del 2023, Informe N°13-2023-SGRC/MDC, de fecha 21 de junio del 2023, emitida por la jefe de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; Asimismo, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece el de *"dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La Comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la familia y Promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley"*;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, atribuciones del Alcalde, inciso 16 indica: *"Celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;

Que, el código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, mediante solicitud matrimonial, de fecha 06 de junio del 2023, suscrita por los administrados don: Videlmo Muñoz Cayotopa y doña: Lindauro Delgado Vasquez, solicitan contraer matrimonio Civil;

Que, mediante Informe N°13-2023-SGRC/MDC, de fecha 21 de junio del 2023, la jefe de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, da conformidad del





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

cumplimiento de los requisitos presentados por los pretendientes para realizar el acto matrimonial;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil de don: Videlmo Muñoz Cayotopa, identificado con DNI:00822982 y doña: Lindaura Delgado Vasquez, identificada con DNI:00830652.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día miércoles 28 de junio del 2023, a las 15:00 horas, en la Municipalidad Distrital de Calzada.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese, y Archívese**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
ALCALDIA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

### C.c.

- Gerencia Municipal
- SREC
- OII
- Interesado
- Archivo

